

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0111
DE 16 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“Que, con oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0242-OF de 27 de febrero de 2026, el Responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL notificó al señor JOHON (...) PALACIOS (...) representante legal de la compañía TV CABLE IBARRA & MONTERO CIA. LTDA., el contenido de la mencionada PROVIDENCIA Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0020 de 18 de febrero de 2026. Documento que fue notificado al siguiente correo electrónico (...@...), el 27 de febrero de 2026; cuya prueba de notificación consta en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0730-M de 02 de marzo de 2026. (...)

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2026-0342-M de 17 de marzo de 2026, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó a la Unidad de Gestión Documental y Archivo certificar: “(...) Si la compañía TV CABLE IBARRA & MONTERO CIA. LTDA., ha presentado algún escrito de defensa en contra del inicio del proceso de terminación unilateral y anticipada del Título Habilitante emitido mediante la PROVIDENCIA Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0020 de 18 de febrero de 2026, notificada el 27 de febrero de 2026, hasta la presente fecha. (...).”

RESUELVE:

“ARTÍCULO DOS.- Dar por terminado el título habilitante de la compañía TV CABLE IBARRA & MONTERO CIA. LTDA, permisionaria del servicio de acceso a internet, con autorización para servir a nivel nacional con cobertura en la provincia de Bolívar, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el **12 de agosto de 2019, bajo el Tomo 138 a Fojas 13858**, el mismo que se encuentra vigente hasta el **12 de agosto de 2034**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de **Telecomunicaciones** y artículo 186 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la compañía TV CABLE IBARRA & MONTERO CIA. LTDA, conforme lo establece el número 5 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, de ser el caso, que a su costo, retire la infraestructura que se haya instalado, así como no podrá continuar prestando el Servicio de Acceso a Internet, lo cual deberá comunicar a sus abonados, clientes o usuarios.”

f.- Elaborado, Abg. Nerly Ibarra; f.-Revisado, Ing. Ibeth Martínez; Ing. Gabriela Rosero; Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 16 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO